

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes.....	2	ptas.
tres meses.....	5'50	"
seis meses.....	10'50	"
un año.....	20'50	"

Fuera de la Capital:

Por un mes.....	2'50	ptas.
tres meses.....	7	"
seis meses.....	12'50	"
un año.....	24	"

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 25 de Diciembre.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Aguas

Conclusión (1)

Resultando que transmitidas al Ayuntamiento las condiciones acordadas en 16 de Agosto último para el otorgamiento de la concesión, contestó, dentro del plazo hábil señalado para ello, manifestando que quedarían perjudicados sus derechos con la reducción del caudal de aguas subterráneas, del río Iregua, que está autorizado a alumbrar para el abastecimiento de la ciudad, con arreglo a las concesiones que le fueron otorgadas en los años 1886 y 1889:

Considerando que la tramitación del expediente aparecen cumplidos los requisitos que prescribe la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que la única reclamación formulada en contra de la ampliación del abastecimiento con nuevos alumbramientos de agua del río Iregua, solo sería atendible en el caso de quedar demostrados los perjuicios que sufrieran los aprovechamientos actuales, y de que la expropiación del volumen necesario a tal efecto excediese de los 38 litros por segundo que tiene derecho a alumbrar el Ayuntamiento de Logroño, en virtud de las concesiones que le fueron otorgadas en los años 1886 y 1899:

Considerando que contra la solución contenida en el proyecto de mejorar el abastecimiento con la elevación de aguas del río Ebro no se ha suscitado reclamación alguna:

Considerando que es deber de la Administración dar las facilidades posibles a la Corporación municipal para llevar a cabo las obras en la medida que requieran las necesidades públicas y consienta el estado de su hacienda, pero también lo es el primordial de que la concesión que otorgue no ado-

lezca de vicios legales en cuanto a vaguedades o indeterminación de plazos y de falta de método en la realización de las obras:

Considerando que respecto de estos particulares parece lo más natural y conveniente que se empiece por la reparación de las obras y cañerías que constituyen el actual abastecimiento, para conocer exactamente el rendimiento de que son susceptibles, y una vez llevados a cabo estos trabajos ampliar, si es preciso, la galería de toma de la corriente subterránea del Iregua hasta completar la dotación de los 38 litros por segundo ya concedidos o acudir a la elevación de aguas del río Ebro.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar al Ayuntamiento de Logroño la concesión solicitada para mejorar el abastecimiento de aguas actual con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de conjunto redactado por el Ingeniero don José Sans Soler y aprobado por Real orden de 28 de Abril de 1916.

2.ª Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ser publicada la concesión en la Gaceta de Madrid, deberá el Ayuntamiento emprender los trabajos de reparación de la galería de toma y de las cañerías de conducción que constituyen el actual abastecimiento, para dejarlas en condiciones de suministrar el máximo caudal que deba conducirse y una vez aforado con intervención del personal de la División Hidráulica del Ebro y reconocida la dotación diaria correspondiente a cada habitante, podrá el Ayuntamiento ampliar las obras de alumbramiento del río Iregua, hasta completar los treinta y ocho (38) litros continuos por segundo a que tiene derecho por virtud de las concesiones otorgadas anteriormente previa la indemnización correspondiente en el caso de que los aforos oportunos demostrasen la merma del caudal del río en perjuicio de otros aprovechamientos.

3.ª Las obras a que se refiere la condición anterior, habrán de quedar terminadas en el plazo de tres años a contar de la misma fecha que en ella se fija.

4.ª Se autoriza igualmente al Ayuntamiento para derivar del río Ebro en su término municipal, hasta sesenta (60) litros por segundo destinados al abastecimiento de la ciudad mediante la elevación, filtración y demás de-

talles que comprende el proyecto aprobado, si a la terminación de las obras y de los aforos finales a que hace referencia la condición 2.ª no se hubiere conseguido la dotación completa a que tiene derecho, o si las necesidades de los servicios públicos requieran mayor volumen de agua. Podrá sin embargo el Ayuntamiento proceder desde luego a la ejecución de esta parte de las obras, prescindiendo de las de ampliación de la toma subterránea del río Iregua si así conviniera a su situación económica y a las necesidades públicas pero entendiéndose en tal caso que renunció a la concesión correspondiente.

5.ª Las obras de aprovechamiento del río Ebro habrán de comenzar necesariamente dentro de los tres años siguientes a la publicación de esta concesión en la Gaceta, y quedar terminadas en el plazo de 6 años contados desde igual fecha.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras excepto las de distribución interior, estarán a cargo de la División Hidráulica del Ebro, siendo de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que por tal concepto se originen.

7.ª Para todos los aforos a que se refiere la condición 2.ª y llevar a cabo el replanteo de las obras, se avisará oportunamente a la División inspectora y se levantará acta por triplicado en que consten los resultados obtenidos, que en unión de los planos respectivos serán remitidos a la aprobación superior. Iguales requisitos se observarán a la terminación de las obras que comprenden la concesión.

8.ª Antes de dar principio a las obras el Ayuntamiento depositará a disposición de la Dirección general de Obras Públicas el uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto de las obras que afecten al dominio público, en concepto de fianza que le será devuelta una vez terminadas y aprobada el acta de recepción de las obras, que habrá de practicarse por la División Hidráulica.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y obligándose el Ayuntamiento a cumplir las disposiciones relativas al contrato con los obreros, accidentes del trabajo y protección a la Industria Nacional y los demás preceptos de las leyes de Obras públicas y de aguas que le sean aplicables.

10.ª Queda declarada la utilidad pública de las obras y reco-

nocidos a favor de las mismas todos los derechos que de ellas se derivan.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga, dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento las preinsertas condiciones y remitido póliza de 100 pesetas para reintegrar la concesión con arreglo a la vigente ley del Timbre; de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S., para su conocimiento, el de la División Hidráulica del Ebro y Corporación municipal interesada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia a los demás efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personal interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño, 22 de Diciembre de 1921

El Gobernador,
Manuel Florensa

CIRCULAR

Comunidades de labradores

En uso de las facultades que me concede el artículo 37 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, y oídos el Ayuntamiento de Calahorra, el Consejo de Fomento y la Comisión provincial, he acordado con esta fecha aprobar las reformas que quería introducir en sus estatutos y ordenanzas la Comunidad de Labradores de Calahorra que los deja redactados en la forma en que se indica en el ejemplar donde se ha consignado el decreto de aprobación y que puede verse en las oficinas de dicha Comunidad a las horas y en los días hábiles de trabajo.

Contra esta resolución se puede recurrir ante el Ministerio de Fomento en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se publique esta circular.

Logroño, 21 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

(1) Véase el BOLETÍN número 153.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1921

MES DE DICIEMBRE

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulo	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3946 29	324 15	» »	4270 44
2.º	Policía de seguridad	1778 01	240 68	» »	2018 69
3.º	Policía urbana y rural	2914 23	65 27	38 »	3017 50
4.º	Instrucción pública	280 69	99 12	45 »	424 81
5.º	Beneficencia	1524 96	203 84	38 »	1766 80
6.º	Obras públicas	908 33	» »	» »	908 33
7.º	Córrrección pública	595 78	925 10	125 »	1645 88
8.º	Montes	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas y contingente provincial	11574 42	3215 »	362 08	15151 50
10.	Obras de nueva construcción	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos	» »	» »	116 75	116 75
12.	Resultas	» »	» »	» »	» »
TOTAL		23522 71	5073 16	724 83	29320 70

Haro, 3 de Diciembre de 1921.—El Contador interino, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.
Aprobada en sesión de ayer.—Haro, 10 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Lorenzo Delgado.

SAN ROMÁN DE CAMEROS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y de los demás pueblos que constituyen este partido médico, con la dotación anual de 1.500 pesetas por la titular de beneficencia, y cuatro mil quinientas pesetas por la asistencia a los vecinos pudientes, cobradas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a solicitar dicha plaza remitirán sus instancias debidamente reintegradas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Román de Cameros, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Domingo Calleja.

MANSILLA

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de una a diez familias pobres.

Además percibirá cuatro mil doscientas cincuenta de los vecinos pudientes, satisfechas puntual y exactamente por trimestres vencidos.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Mansilla, 16 de Diciembre de 1921.—El Alcalde en funciones, Luis Medel.

ORTIGOSA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra va-

cante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas por la titular y asistencia a las familias pobres, y 5.750 pesetas por iguales de los vecinos pudientes, satisfechas por meses vencidos y de cuyo pago responde el Ayuntamiento.

Esta villa cuenta con servicio diario de automóvil a Logroño, de cuya ciudad dista 47 kilómetros, tiene estación telegráfica y telefónica, un barrio que dista un kilómetro por carretera, y una aldea a uno y medio kilómetros por camino vecinal.

En verano existe en esta villa una numerosa colonia veraniega, que acude a disfrutar de este hermoso clima, de sus aires puros y contemplar su topografía pintoresca e inmensos bosques y un hermoso pinar.

Las solicitudes y documentos de méritos y servicios, se dirigirán al Alcalde presidente que suscribe en el término de quince días.

Ortigosa, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde presidente, Victoriano Marín.

VILLALOBAR DE RIOJA

Don Vicente Hernáez Casero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalobar de Rioja.

Certifico: Que en el expediente de apremios por débitos a fondos municipales por consumos, correspondientes a los ejercicios de 1918-19 y 1919-20, que sigue este Ayuntamiento contra los contribuyentes D. Lucinio Rioja, don Galo Díez, D. Santiago Blanco y D. Lesmes Espinosa, con esta fecha se ha dictado por mi Autoridad la siguiente

Providencia:—Medianteno haber satisfecho sus cuotas los con-

tribuyentes expresados en la precedente relación que obra en este expediente dentro de los plazos que se les señalaron en las correspondientes papeletas de aviso llevadas a domicilio, las cuales pertenecen a los ejercicios de 1918-19 y 1919-20, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia, de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio del segundo grado, consignando en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 51 de la referida Instrucción, expido el presente para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el cual firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Villalobar de Rioja a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Vicente Hernáez.

ALFARO

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas éstas.

Alfaro, 13 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Arturo Moreno.

ABALOS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Abalos, 18 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Juan Martínez.

ARENZANA DE ARRIBA

Don Emeterio Anguiano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1922 a 1923, formado por la Comisión del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, al objeto de su examen y reclamaciones por término de quince días.

Arenzana de Arriba, 12 de Diciembre de 1921.—Emeterio Anguiano.

VILLALOBAR DE RIOJA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para

el próximo ejercicio de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Villalobar de Rioja, 8 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Vicente Hernáez.

VILLARTA QUINTANA

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Villarta Quintana, 14 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Atanasio Zuazo.

AGONCILLO

Formado el Padrón de cédulas personales para el próximo año de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sea examinado por los interesados y formulen las reclamaciones oportunas.

Agoncillo, 17 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Sotero Burgos.

HORMILLEJA

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente anuncio que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Hormilleja, 19 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

VIGUERA

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término Municipal, incluso los expedientes de los edificios exentos de la contribución, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Viguera, 14 de Diciembre de 1921.—El Alcalde en cargos, Valentín Elías.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente, que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

San Millán de la Cogolla, 12 de

Diciembre de 1921.—El Presidente de la Comisión de Evaluación, Eladio Cañas.

PAZUENGOS

Don Angel Bartolomé Rubio, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Pazuengos, a 9 de Diciembre de 1921.—Angel Bartolomé.—P. S. M., El Secretario, Román Campos.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de la reclamación.

Cervera del Río Alhama, 13 de Diciembre de 1921.—El Alcalde accidental, Feliciano Moreno.

AUSEJO

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ausejo, 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Venancio Tejada.

CENZANO

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal con arreglo a la vigente Instrucción, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes interesados lo examinen y presenten las reclamaciones que crean justas.

Cenzano, 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Paulino Caro.

FUENMAYOR

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que tanto los hacendados por urbana vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Fuenmayor, 11 de Diciembre

de 1921.—P. O. del Presidente, El Secretario, Félix R. de Arellano.

VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobado por el Ayuntamiento e informado por el Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1922 a 23, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean justas.

Villoslada de Cameros, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde accidental, Ventura Pinillos.

SANTURDEJO

Formado en esta villa el Registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santurdejo, 13 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Miguel Armas.

MUNILLA

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos legales.

Munilla, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gonzalo Enciso.

FUENMAYOR

Confeccionadas las cuentas municipales de 1920, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Fuenmayor, 17 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Mateo Begué.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sea examinado por todos los que lo estimen pertinentes y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuenmayor, 17 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Mateo Begué.

AJAMIL

Aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1922-23, se halla de manifiesto al público por término de quince días en esta Secretaría, a los efectos de que sea examinado y sean presentadas cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Ajamil, 6 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Ambrosio García.

RIBAFLECHA

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente, que dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Ribaflecha, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Emeterio Soto.

EZCARAY

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente, que se halla expuesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado al objeto de reclamación.

Ezcaray, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Arturo Gandasegui

OJACASTRO

Don Juan Cámara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Ojacastro, 10 de Diciembre de 1921.—Juan Cámara.

VILLAVERDE DE RIOJA

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villaverde de Rioja, 10 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Hermenegildo Ojeda.

LEIVA

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Leiva, 13 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Hermenegildo Barrio.

RODEZNO

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente que dicho Registro estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, a los efectos de reclamación.

Rodezno, 14 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

ARENZANA DE ARRIBA

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente que dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días a los efectos de reclamación.

Arenzana de Arriba, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Emeterio Anguiano.

GIMILEO

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Gimileo, 19 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gonzalo Martínez.

TREVIANA

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Treviana, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año 1922-23, se expone al público por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y ver si están bien clasificados y el que se considere agraviado pueda reclamar dentro del plazo señalado.

Treviana, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Blanco.

VILLARROYA

Don Santiago Jiménez Abad, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Villarroya, 16 de Diciembre de 1921.—Santiago Jiménez.

BRIEVA

Aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1922-23, formado por la Comisión del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Brieva, 19 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Juan Parra.

CUZCURRITA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1922-23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos tengan por conveniente y presentar las observaciones que crean pertinentes.

Cuzcurrita, 20 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Angel López.

FONZALECHE

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1922 al 23, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de la vigente ley Municipal.

Fonzaleche, 20 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Anastasio Ruiz.

NALDA

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas éstas.

Nalda, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Ruiz Viguera.

CORNAGO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las re-

clamaciones que estimen convenientes.

Cornago, 10 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Fabián Remondo.

OCHÁNDURI

Aprobado por el Ayuntamiento e informado por el Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1922 a 23, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean justas.

Ochánduri, 21 de Diciembre de 1921.—El primer Teniente de Alcalde, Manuel Ruiz.

BRIONES

Aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1922-23, se halla de manifiesto al público por término de quince días en esta Secretaría, a los efectos de que sea examinado y sean presentadas cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Briones, a 22 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Balbino Ollora.

CELLORIGO

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos legales.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Cellorigo, 21 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Salvador Valderrama.

BERGASILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, formado por la Comisión del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones por término de quince días.

Bergasillas, 20 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Marcelino Arpón.

PRÉJANO

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Préjano, 17 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Eguzabal.

VILLAR DE TORRE

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año 1922, se expone al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y ver si están bien clasificados y el que se considere agraviado pueda reclamar dentro del plazo señalado.

Villar de Torre, 23 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Leandro Martínez.

VILLAREJO

Formado el Padrón de cédulas personales para el próximo año de 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que sea examinado por los interesados y formulen las reclamaciones oportunas.

Villarejo, 23 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Félix Palacios.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Jiménez Latarrí, Emilia; natural de Burdeos (Francia), vecina de Haro, de estado viuda, profesión gitana, de 42 años, hija de Francisco y de Agueda, domiciliada últimamente en Santander, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que contra la misma resultan, bajo los apercibimientos legales.

JUZGADOS MILITARES

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Gregorio Alcalde Sáez, para exceptuarse del servicio militar, este Juzgado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 100 del Reglamento de reclutamiento vigente, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Marcelino Blasco Sáez, hermano del mencionado soldado, natural de Leza del Río Leza, provincia de Logroño, que se ausentó de Villamediana, de dicha provincia donde se hallaba, para la República Argentina, en 24 de Abril del año 1904.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (Colección Legislativa número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Marcelino Blasco Sáez, se

sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Logroño, 18 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

Ezqueta Marín, Fernando; hijo de Antonio y Eloísa, natural de Cuzcurrita, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 21 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

Anuncios Oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las once horas del día cuatro de Enero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 15 de Diciembre de 1921.—El Jefe del Detall, Eduardo Godino.

**

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... la precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imprenta Provincial—Logroño